



# Resolución de Gerencia General

**N° 028-2019-ZED PAITA**

Paíta, 09 de julio de 2019.

## VISTO:

El Oficio N° 101-2019/OGA-ZED PAITA, de fecha 08 de julio de 2019, de la Oficina General de Administración.

## CONSIDERANDO:

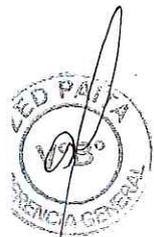
Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su numeral 8.1, literal a), que el Titular de la Entidad, como la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece, en su numeral 29.1, que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Del mismo modo, el numeral 29.6, indica que, adicionalmente, el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

Que, asimismo, el artículo previamente citado, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria.

Que, el artículo 41°, inciso 41.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el mencionado Reglamento.

Que, el expediente de contrataciones se remite al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, y



contener los requisitos exigidos, conforme lo señala el artículo 42°, numeral 42.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2019-ZED PAITA, de fecha 10 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la ZED PAITA para el ejercicio fiscal 2019; el mismo que fuera modificado mediante Resolución de Gerencia General N° 027-2019-ZED PAITA; en el cual consta el proceso de selección materia de la presente Resolución.

Que, mediante el informe N° 318-2019-ULyCP-ZED PAITA, de fecha 05 de julio de 2019, el encargado de la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita a la Oficina General de Administración se tramite la aprobación del Expediente de Contratación para el proceso de Adjudicación Simplificada "Contratación del Servicio de Terrestre de Personal de la ZED PAITA", por el monto de S/. 99,199.70.

Que, con el documento del visto, la Oficina General de Administración eleva el Informe pertinente de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y solicita la designación del Comité de Selección y aprobación de expediente de contratación.

Que, con Informe N° 013-2019-UPyCD-ZED PAITA, de fecha 27 de junio de 2019, la Unidad de Presupuesto y Control de la Deuda da cuenta de la existencia de disponibilidad presupuestal, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2019, por el importe de S/: 41,333.21; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para atender los gastos que resulten del proceso de selección en mención; agrega que se está considerando la previsión presupuestaria del ejercicio 2020, por el importe de S/.57,866.49.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, es necesario designar el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de transporte de personal.

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Conformar el Comité de Selección que llevará a cabo el proceso de selección de Adjudicación Simplificada, para la contratación del servicio de transporte del personal de la Zona Especial de Desarrollo Paita - ZED PAITA; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

	<b>Titulares</b>	<b>Suplentes</b>
<b>Presidente:</b>	William Daniel Miranda Herrada	Jorge Alberto Aponte Montalbán
<b>Miembro:</b>	Edilberto Sernaqué Valladares	Elmo Jesús Flores Eyzaguirre
<b>Miembro:</b>	Dalila Meléndrez García	Carlos Saavedra Saavedra

**Artículo Segundo.** - Aprobar el Expediente de Contratación para el proceso de selección de Adjudicación Simplificada, referente a la "Contratación del servicio de transporte del personal de la Zona Especial de Desarrollo Paita -ZED PAITA".



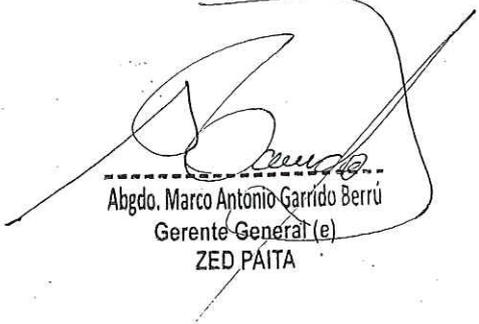


## Resolución de Gerencia General

**Artículo Tercero.** - Notifíquese a todos los integrantes del Comité de Selección, así como a la Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Promoción y Desarrollo, a la Dirección de Operaciones, y al Órgano de Control Institucional.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
Abgdo. Marco Antonio Garrido Berrú  
Gerente General (e)  
ZED PAITA